



**PLENO ORDINARIO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Sobre creación del Consejo Social de la Ciudad de Pozuelo de Alarcón

D. David Cierco Jiménez de Parga, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Pozuelo de Alarcón, al amparo de lo establecido en el Artículo 155 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, eleva al Pleno de Corporación para su debate la siguiente:

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también es uno de los criterios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos. La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

La demanda social de complementar la democracia representativa con la democracia participativa es clara. La participación ciudadana contribuye a mejorar la democracia, la eficiencia y eficacia de las decisiones políticas y el consenso ciudadano, a aumentar la legitimidad de los sistemas políticos, a optimizar el rendimiento institucional y a formar a mejores ciudadanos y políticos.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución. *"Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal"*

Tras la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó en 2003 la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que incorporó disposiciones para establecer unos "estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y

comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la realización de trámites administrativos y de introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo, y que pueden dar lugar, incluso, a consultas populares”.

Por su parte, la **Ley 57/2003, en su capítulo II, artículo 131**, recoge que en los municipios de gran población “*existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas*” al que le corresponderá “*además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos*”.

El artículo 6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, expone lo siguiente: ***Principio de participación democrática***.-“*La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón garantizará la más amplia participación democrática en el gobierno municipal y facilitará la intervención activa de los vecinos en la toma de decisiones*”. De hecho, el artículo 4, apartado c)IV, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, atribuye al Pleno la competencia para aprobar y modificar el Reglamento Orgánico del Consejo Social de Pozuelo de Alarcón.

Finalmente, la **Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, elaboró un reglamento estándar de participación ciudadana, aprobado en 2006 y canalizado a través de la Agenda Local de la Participación (**ALARPAR**) que comprende 45 líneas de actuación y recoge las tareas necesarias para su implementación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Pozuelo de Alarcón **SOLICITA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, que estudiados y debatidos los motivos anteriormente expuestos, apruebe una **MOCIÓN** en los siguientes términos declarativos:

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, reunido en sesión ordinaria, adopta el siguiente acuerdo:

- 1. Crear el "Consejo Social de la Ciudad de Pozuelo de Alarcón" en virtud de lo estipulado en el artículo 131 de la Ley 57/2003 y el artículo 6 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.**

En Pozuelo de Alarcón, a 19 de septiembre de 2011



Fdo.: David Cierco Jiménez de Parga

Portavoz del Grupo Municipal Socialista

